

**AVISO DE LA PENDENCIA DE LA DEMANDA COLECTIVA Y DEL ACUERDO PROPUESTO**  
**CORTE SUPERIOR DEL CONDADO DE RIVERSIDE**

*Dajuan D. Davis, individually, and on behalf of all others similarly situated, v. Karas Food, Incorporated, a California Corporation d/b/a Popeyes Louisiana Kitchen; and DOES 1 through 100, inclusive (Case No. CVRI2101350), filed in the Superior Court for the State of California, County of Riverside.*

PARA: todos los empleados actuales y anteriores, no exentos, que trabajaron en cualquier momento para el Demandado Karas Food Inc. (“Karas” o “Demandado”) en California desde el 10 de marzo del 2017 hasta el 31 de julio del 2023, excluyendo a cualquiera de dichos individuos que opten por no participar en este Acuerdo.

*ESTE AVISO CONTIENE INFORMACION IMPORTANTE LEGAL QUE PUEDE AFECTARLO*

*USTED NO ESTÁ SIENDO DEMANDADO*

*La Corte Superior del Condado de Riverside autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.*

- Este aviso contiene información importante sobre sus derechos legales como parte de un acuerdo de demanda colectiva. Por favor, léalo completamente y cuidadosamente.
- Dajuan D. Davis (“Demandante”) ha demandado a Karas Food Inc. (“Karas” o “Demandado”). El Demandante trabajó para el Demandado. La demanda mencionada anteriormente está pendiente en la Corte Superior del Condado de Riverside (Número de Caso CVRI2101350). El Demandante y el Demandado son referidos aquí colectivamente como las “Partes.”
- Las alegaciones del Demandante se presentan en su propio nombre y en nombre de las personas empleadas por Karas en el estado de California como empleados no exentos que trabajaron para Karas desde el 10 de marzo del 2017 hasta el 31 de julio del 2023, excluyendo a cualquiera de dichas personas que opten por no participar en este Acuerdo.
- El Demandante ha afirmado una variedad de reclamos, descritos en más detalle a continuación, en contra del Demandado que se relacionan con el pago de salarios y horarios de trabajo.
- El Demandado sostiene que sus políticas y prácticas han cumplido con la ley en todo momento.
- La Corte no ha decidido si el Demandado hizo algo malo.
- El Demandante y el Demandado también no están de acuerdo en cuanto a las cantidades de dinero u otros tipos de compensación que deberían ser adjudicadas a la Clase en caso de que el Demandante prevalezca en el juicio.
- Las Partes están de acuerdo en que hay riesgos significantes en ambos aspectos del caso.
- Las Partes están de acuerdo en que un litigio continuo sería costoso y daría derecho a importantes gastos de honorarios y costos de abogados, sin beneficiar necesariamente a la Clase.
- Para evitar los riesgos de un litigio y proporcionar un beneficio inmediato a la Clase del Acuerdo, las Partes han acordado resolver el caso (el “Acuerdo”).
- Según el Acuerdo, el Demandado pagará un total de \$312,500.00, que se distribuirá y se pagará entre los miembros identificados de la Clase del Acuerdo, después de las deducciones aprobados por la Corte - el pago de los costos de administración del acuerdo, el pago de una Adjudicación de Servicio al Demandante, los costos del litigio, los honorarios de los abogados, y sujeto a las retenciones de impuestos, deducciones y contribuciones de los empleados.

¿Preguntas? Llame al Administrador del Acuerdo Gratuitamente al (888) 710-4355

SUS OPCIONES	
<b>Hacer Nada</b>	Usted recibirá una parte proporcional del Acuerdo si se concede la aprobación final y renunciará a cualquier derecho de presentar cualquier reclamo en el futuro que sea parte del Acuerdo.
<b>Optar por Excluirse del Acuerdo</b>	Si usted opta por excluirse del Acuerdo, usted no recibirá el pago por la porción del Acuerdo. Usted retendrá el derecho de afirmar los reclamos que están incluidos en el Acuerdo. Al hacerlo, usted asumirá el riesgo de que pueda perder esos reclamos. Para optar por excluirse, usted debe escribir oportunamente al Administrador del Acuerdo utilizando la forma proporcionada en este aviso titulada Elección de No Participar (“Excluirse” De) en el Acuerdo de Demanda Colectiva y seguir los procedimientos descritos a continuación.
<b>Objetar al Acuerdo</b>	Si no está de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo, usted puede afirmar sus objeciones escribiendo oportunamente al Administrador del Acuerdo utilizando la forma proporcionada en este aviso titulada Forma de Aviso de Objeción y presentando ante la Corte su objeción de acuerdo con los procedimientos descritos a continuación. Si opta por no participar, no podrá objetar. Si usted objeta, usted aún estará obligado por el Acuerdo, si es aprobado por la Corte.

- Estos derechos y opciones—y los plazos para ejercerlos—se explican en este aviso.
- La Corte encargada de este caso todavía tiene que decidir si concede la aprobación final del Acuerdo. Los pagos sólo se pagarán si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones (si las hay). Por favor, tenga paciencia.

### INFORMACIÓN BÁSICA

#### 1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso y por qué debe leer este Aviso?

Los registros del Demandado indican que usted es miembro de la Clase. Si la Corte aprueba el Acuerdo y usted no opta por excluirse, usted recibirá un pago y sus derechos legales pueden ser afectados. Por lo tanto, usted tiene derecho a recibir información sobre el Acuerdo y sus derechos legales. Esa es la intención de este aviso.

#### 2. ¿De qué se trata esta demanda?

El Demandante afirmó los siguientes reclamos en contra del Demandado en nombre de la Clase: (1) no pagar los salarios mínimos, (2) no pagar las horas extras y los salarios del tiempo doble, (3) no proporcionar los períodos de comida o pagar las primas de los períodos de comida a la tasa regular de pago, (4) no proporcionar los períodos de descanso o pagar las primas de los períodos de descanso a la tasa regular de pago, (5) no proporcionar las declaraciones salariales completas y precisas, incluyendo, pero no limitado a, no indicar con precisión el total de las horas trabajadas, (6) no pagar oportunamente los salarios durante el empleo, (7) no pagar oportunamente todos los salarios adeudados a los empleados que renunciaron o fueron despedidos, (8) no reembolsar los gastos comerciales, (9) no mantener los registros precisos de tiempo y de nómina, y (10) las prácticas comerciales desleales, sobre la base de los reclamos anteriores. Estos reclamos se conocen aquí como los “Reclamos.”

El Demandado niega que los Reclamos sean válidos, niega que la Corte deba permitir al Demandante presentar los Reclamos en nombre de la Clase, y sostiene que cumplió con la ley en todo momento.

#### 3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas “Demandantes Nombrados,” demandan en nombre de otras personas que supuestamente tienen reclamos similares.

#### 4. ¿Por qué hay un acuerdo?

La Corte no decidió a favor del Demandante ni del Demandado sobre los Reclamos que se están resolviendo. El Demandante cree que podría ganar una cantidad significativa de salarios, sanciones e intereses en nombre de la Clase si obtuviera la certificación de la clase y ganara en el juicio. Por otro lado, el Demandado niega toda responsabilidad y cree que el Demandante no habría ganado nada en el caso. Ambas partes han aceptado el Acuerdo para los reclamos que se discuten a continuación. De esta manera, se eliminan los riesgos y costos del juicio, para ambas partes, y la Clase puede obtener un beneficio inmediato. El Demandante, el Demandado y sus abogados creen que este Acuerdo es lo mejor para la Clase y las Partes.

La Corte ha concedido su aprobación preliminar a este acuerdo como justa, adecuada y razonable para la Clase y ha designado al Demandante para que actúe como el Representante de la Clase, y a sus abogados para que actúen como abogados de la Clase con respecto al Acuerdo (los “Abogados de la Clase”). La Corte ha determinado que estos son representantes adecuados para la Clase y determinará de manera definitiva en la audiencia de aprobación final.

#### 5. ¿Cómo se si soy parte del acuerdo?

Todas las personas que pertenecen a la siguiente descripción son Miembros de la Clase:

Todos los empleados actuales y anteriores, no exentos, que trabajaron en cualquier momento para el Demandado Karas Food Inc. (“Karas” o “Demandado”) en California desde el 10 de marzo del 2017 hasta el 31 de julio del 2023.

#### 6. ¿Hay excepciones para ser incluido?

Sí, si es un Miembro de la Clase, usted puede optar por excluirse como se indica en la Sección 13 a continuación. Si no opta por la exclusión, es un Miembro de la Clase que recibirá parte del Acuerdo si se aprueba.

#### 7. Todavía no estoy seguro si estoy incluido.

Si usted aún no está seguro si está incluido, usted puede llamar al Administrador del Acuerdo al (888) 710-4355 o escribir al Administrador del Acuerdo en 50 Corporate Park Irvine, CA 92606. Esta es la dirección postal del Administrador del Acuerdo para todas las comunicaciones escritas descritas en el presente documento. Usted también puede comunicarse con los Abogados de la Clase identificados a continuación para obtener más información.

#### 8. ¿De cuánto dinero es el Acuerdo y cómo se asigna?

El Demandado ha acordado pagar un total de \$312,500.00 para resolver todos los Reclamos en la demanda mencionada anteriormente. A los Miembros de la Clase se les pagará del Fondo Neto del Acuerdo, que es la cantidad total del acuerdo de \$312,500.00 menos los siguientes pagos: (1) los honorarios del Administrador del Acuerdo (estimados en \$13,000) por los costos de administración del Acuerdo, (2) los costos del litigio aprobados por la Corte, (3) una adjudicación de servicio al Demandante que no exceda \$5,000.00 por servir como Representante de la Clase y asistir en el procesamiento del caso, (5) los honorarios de los abogados hasta la cantidad aprobada por la Corte, que no exceda el 35% (\$109,375.00) de la cantidad total del acuerdo.

El Fondo Neto del Acuerdo se asignará a los Miembros de la Clase sobre la base de su número de Períodos de Pago trabajados durante el Período de la Clase. Cualquier porción de los honorarios para la administración del acuerdo, costos del litigio, honorarios de abogados y/o adjudicación de servicio no aprobada por la Corte se agregará al Fondo Neto de Distribución para su distribución a los Miembros de la Clase que no opten por no participar en el Acuerdo (“Miembros Participantes de la Clase”). Del Fondo Neto del Acuerdo, la recuperación media de los Miembros de la Clase se estima ser de \$138.70. Los márgenes de recuperación potencial dependen de los registros individuales de los Miembros de la Clase mantenidos por Karas, y pueden ser tan altos como \$1,163.21 o tan bajos como \$3.48.

### 9. ¿De cuánto será mi pago y qué información se utiliza para calcular mi parte?

Según los registros del Demandado, sus Períodos de Pago trabajados, incluyendo cualquier adjudicación aplicable, son los siguientes:

Período de Clase: <<PayPeriods>>

Sobre la base de los cálculos descritos anteriormente, se estima actualmente que su parte del Fondo Neto de Distribución será:  
Reclamos de Clase: <<estAmount>>

Se estima que su Pago Individual del Acuerdo total será de <<estAmount>>. Esta cantidad podría cambiar, dependiendo de cuántos Miembros de la Clase opten por no participar en el Acuerdo y/o de las decisiones de la Corte.

De su Pago Individual del Acuerdo, el 45% de la Parte Individual del Acuerdo que se le distribuya se considerará sanciones, el 40% se considerará intereses y el 15% se considerará como salarios. La porción de los salarios se le declarará como tal en una Forma W-2 del IRS. Las retenciones fiscales federales, estatales y locales correspondientes se deducirán de las asignaciones salariales y usted recibirá una Forma W-2 del IRS con respecto a esta porción de la Parte Individual del Acuerdo.

Usted es responsable de todas las obligaciones fiscales de los empleados en relación con los pagos que reciba conforme al Acuerdo. Este Aviso no constituye asesoramiento fiscal. No solicite asesoramiento fiscal a los Abogados de la Clase, ni al Demandado ni a sus abogados, ya que no se lo proporcionarán. Ellos no son responsables del asesoramiento fiscal. Usted debe consultar con su propio asesor fiscal.

Si usted no está de acuerdo con los cálculos de los periodos mencionados anteriormente, usted debe notificar al Administrador del Acuerdo por escrito a la dirección que se indica en el párrafo 7. Usted debe firmar su aviso e incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social, la(s) razón(es) por la(s) cual(es) no está de acuerdo con la información, y toda la documentación de apoyo. Su aviso debe tener el sello postal a no más tardar el 19 de septiembre del 2024. El Administrador del Acuerdo tomará una decisión final.

### 10. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Usted no necesita hacer nada para recibir un pago del acuerdo del Fondo Neto del Acuerdo. Sin embargo, es importante que notifique inmediatamente al Administrador del Acuerdo si su dirección postal es diferente de la dirección a la que se envió este Aviso.

Los pagos se distribuirán de conformidad con un calendario establecido por el Acuerdo y por la Corte. Actualmente, se estima

### 11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

que la fecha prevista de pago será el 31 de marzo del 2025. Esto podría cambiar dependiendo de factores que afecten a las tareas del Administrador del Acuerdo, cualquier objeción al Acuerdo, cualquier apelación y/o acciones de la Corte.

### 12. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago?

Todos los miembros de la Clase del Demandante que no soliciten oportunamente la exclusión y el Estado de California liberan a los Liberados del Demandado de todas y cada una de las deudas, responsabilidades, costos, demandas, obligaciones, reclamos, causas de acción o quejas que surjan durante el Período del Acuerdo que se alegaron o que podrían haberse alegado sobre la base de los mismos hechos que se alegaron en la Demanda operativa del Demandante, todas las Demandas anteriores. Esto incluye reclamos relacionados con la supuesta falta del Demandado de proporcionar a cualquiera de los Miembros de la Clase con una compensación como lo exige la ley en relación con los salarios, reclamos de las horas extras trabajadas, períodos de comida, períodos de descanso, reembolsos de gastos de negocios, violaciones de las declaraciones salariales detalladas/talones de pago, sanciones civiles o sanciones del tiempo de espera como lo exige la ley o los reglamentos, no pagar las sanciones o que se basan en o se derivan de los reclamos afirmados en la Demanda, incluyendo las supuestas violaciones de las Secciones 201, 201.3, 202, 203, 204, 210, 218.5, 218.6, 221, 225.5, 226, 226.3, 226.7, 227.3, 246, 256, 450, 510-512, 516, 558, 1174, 1174.5, 1182.12, 1194, 1197, 1197.1, 1197.2, 1198, 1199, 2800, y 2802 del Código Laboral de California. así como la(s) Orden(es)

¿Preguntas? Llame al Administrador del Acuerdo Gratuitamente al (888) 710-4355

Salarial(es) pertinente(s) de la Comisión de Bienestar Industrial, las Secciones 17200, y siguientes del Código de Negocios y Profesiones de California, así como los reclamos por intereses, costos, honorarios de abogados, daños compensatorios y todos los reclamos por restitución y otros desagrazios equitativos, desagrazios por mandato judicial, daños liquidados y cualquier otro recurso debido o disponible conforme a la ley relacionada con los hechos establecidos en la Demanda.

### 13. ¿Cómo puedo optar por excluirme del acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, usted debe presentar la forma proporcionada titulada Forma de Elección de No Participar (“Excluirse” De) en el Acuerdo de Demanda Colectiva al Administrador de la Clase. La Forma de Exclusión le pedirá que incluya la siguiente información: su nombre, dirección postal, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social. Su solicitud de exclusión debe tener el sello postal a no más tardar el 30 de septiembre del 2024, y debe ser enviada al Administrador del Acuerdo a la dirección que figura en el párrafo 7 y a la que se hace referencia en la Forma de Exclusión.

Si se excluye a sí mismo, no recibirá ningún dinero del Fondo Neto del Acuerdo. Usted no puede objetar al Acuerdo, y no estará legalmente obligado por el Acuerdo.

### 14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después a las Partes Liberadas por lo mismo?

No. A menos de que se excluya a sí mismo, usted renuncia a cualquier derecho a demandar a las Partes Liberadas por los reclamos que este Acuerdo resuelve. Si tiene una demanda pendiente por los mismos reclamos que se están resolviendo en contra de las Partes Liberadas, hable con su abogado en ese caso inmediatamente. Usted debe excluirse de esta Clase para continuar con su propio juicio si éste involucra los mismos reclamos.

### 15. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?

Si se excluye a sí mismo, no recibirá ningún dinero del Fondo Neto del Acuerdo, no podrá objetar al Acuerdo y no estará legalmente obligado por el Acuerdo si se aprueba.

### 16. ¿Quién es mi abogado si estoy incluido en la Clase?

La Corte ha designado como Abogados de la Clase a los siguientes abogados:

Scott Edward Cole  
**Cole & Van Note**  
555 12th Street, Suite 2100  
Oakland, CA 94607  
Email: [sec@colevannote.com](mailto:sec@colevannote.com)  
Teléfono: (510) 891-9800

James R. Hawkins  
Gregory Mauro  
Michael Calvo  
**JAMES HAWKINS APLC**  
9880 Research Dr., Ste. 200  
Irvine, CA 92618  
Correo Electrónico: [James@jameshawkinsaplc.com](mailto:James@jameshawkinsaplc.com); [Greg@jameshawkinsaplc.com](mailto:Greg@jameshawkinsaplc.com); [Michael@jameshawkinsaplc.com](mailto:Michael@jameshawkinsaplc.com)  
Teléfono: (949) 387-7200

Usted no será cobrado por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por

¿Preguntas? Llame al Administrador del Acuerdo Gratuitamente al (888) 710-4355

propia cuenta. Si tiene alguna pregunta sobre este Acuerdo, usted puede comunicarse con los Abogados de la Clase.

### 17. ¿Cómo puedo objetar a que el Acuerdo siga adelante?

Si no está de acuerdo con el Acuerdo, usted puede presentar una objeción utilizando la forma proporcionada titulada Aviso de la Forma de Objeción y proporcionar las razones por las cuales la Corte no debe aprobar el Acuerdo. No puede pedirle a la Corte que ordene un acuerdo diferente porque la Corte sólo puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si la Corte rechaza la aprobación, no se enviará ningún pago del acuerdo y la demanda continuará.

Para objetar al Acuerdo, un Miembro de la Clase debe enviar por correo el Aviso de la Forma de Objeción al Administrador del Acuerdo a la dirección que se indica en el párrafo 7 y a la que se hace referencia en el Aviso de la Forma de Objeción en o antes de la Fecha Límite de Respuesta. Cualquier objeción al acuerdo propuesto debe ser por escrito y estar firmada. Si presenta una objeción escrita a tiempo, usted puede, pero no está obligado, a comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar a dicho abogado. El Aviso de la Forma de Objeción requiere que usted proporcione la siguiente información: (i) su nombre completo, firma, dirección y número de teléfono, (ii) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción acompañada de cualquier apoyo legal para tal objeción, (iii) copias de cualquier papel, escrito u otros documentos en los que se basa la objeción, y (iv) una declaración de si el objetor tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final.

Las Partes presentarán todos los Avisos de Objeción ante la Corte antes de la Audiencia de Aprobación Final.

Cualquier Miembro de la Clase que no presente objeciones de la manera descrita anteriormente se considerará que ha renunciado a cualquier objeción y estará excluido de objetar la equidad o adecuación del Acuerdo propuesto, el pago de los honorarios y costos de los abogados, el pago de servicios al Demandante y todos y cada uno de los demás aspectos del Acuerdo. De la misma manera, incluso si presenta una objeción, estará obligado por los términos del Acuerdo, incluyendo las liberaciones aplicables según lo establecido anteriormente, a menos de que el Acuerdo no sea finalmente aprobado por la Corte.

### 18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es simplemente decir que no le gusta algo del Acuerdo y que no desea que sea aprobado. Optar por no participar significa que no desea ser parte de la Clase y no desea participar en el Acuerdo. Si opta por no participar, no tiene ningún motivo para objetar porque el Acuerdo ya no lo afecta.

### 19. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final el 19 de diciembre del 2024 a las 8:30 a.m., en la Corte Superior de Riverside en la Sala 1, 4050 Main St, Riverside, CA 92501. En esta audiencia, la Corte tomará una decisión final sobre si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si usted u otros Miembros de la Clase objetan al Acuerdo, la Corte considerará las objeciones. El Juez escuchará a las personas que hayan pedido hablar en la audiencia. En o después de la audiencia, la Corte decidirá si concede la aprobación final del Acuerdo.

La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada sin previo aviso a los Miembros de la Clase. Le aconsejamos que consulte el sitio web del acuerdo en: [www.cptgroupcaseinfo.com/KarasFoodSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/KarasFoodSettlement) para confirmar que la fecha no se ha modificado.

### 20. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase contestarán a las preguntas que el Juez pueda tener. Usted es bienvenido a venir por su propia cuenta. Si usted presenta adecuadamente una objeción, no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando usted haya presentado su objeción por escrito a tiempo, la Corte la considerará. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede solicitar a la Corte permiso para hablar en la Audiencia de Equidad. Usted no puede comparecer ni hablar en la audiencia si opta por no hacerlo.

22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, o no actúa a tiempo, usted recibirá su parte del Fondo Neto del Acuerdo, pero estará prohibido de perseguir los reclamos liberados descritos en el párrafo 12.

23. ¿Puede el Demandado tomar represalias en contra de mí por haber sido incluido en la Demanda Colectiva, o por haberme excluido de la Clase?

La ley de California prohíbe tomar represalias en contra de un empleado por participar en una demanda como ésta.

24. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Este Aviso tiene la intención de ser un resumen y no describe completamente esta acción, los Reclamos, las defensas o el acuerdo propuesto, que está sujeto a los términos y condiciones de la Resolución del Acuerdo presentado con la Corte y aprobado preliminarmente por la Corte. Para obtener más información, usted puede llamar o comunicarse con el Administrador del Acuerdo (ver el párrafo 7 para la información de contacto) o con los Abogados de la Clase (ver el párrafo 15 para la información de contacto).

El Administrador del Acuerdo también mantiene un sitio web en el que se pueden ver algunos documentos importantes de este caso, como la Resolución del Acuerdo, la Orden de Aprobación Preliminar y el Aviso de Sentencia.  
[www.cptgroupcaseinfo.com/KarasFoodSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/KarasFoodSettlement).

Usted también puede obtener más información accediendo al expediente de este caso a través del sitio web de la Corte Superior del Condado de Riverside (<https://www.riverside.courts.ca.gov/>) o haciendo una cita con la Oficina del Secretario llamando al (915) 777-3147 para revisar personalmente los documentos de la corte ubicada en 4050 Main Street, Riverside, CA 92501 entre las 7:30 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días festivos de la Corte.

**POR FAVOR, NO CONTACTE CON EL SECRETARIO DE LA CORTE, EL JUEZ O EL DEMANDADO O SU ABOGADO CON PREGUNTAS.**

Fecha: 30 de agosto del 2024

Este Aviso ha sido aprobado por el Juez de la Corte Superior del Condado de Riverside responsable de supervisar y decidir este caso.